

## AUTO MOTIVADO No. 01-2025

### **SOBRE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA PARA LA FIRMA DE CONTRATO**

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. - Tegucigalpa, M.D.C., al primero (01) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, Delegada Presidencial y Directora de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer. - Con fundamento en lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, emite el presente **AUTO MOTIVADO** en los términos siguientes:

### **ANTECEDENTES Y ANÁLISIS**

**PRIMERO:** Que, en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció la señora **KEYLA SARAHÍ ALVAREZ ESCOTO**, representante legal de la empresa **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. de C.V.**, en su calidad de Oferente Adjudicatario del proceso de contratación No. **DNPCM-LPN-03-2024**, "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA USO DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER", solicitando una prórroga para la firma del contrato correspondiente, debido a retrasos en el proceso de inscripción ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE.

**SEGUNDO:** Que, tras el análisis realizado por la Secretaría General y el Departamento de Asunto Legales, se determinó que la solicitud fue interpuesta dentro del plazo legal establecido, previo al vencimiento del término previsto para la suscripción del contrato, cuya fecha límite es el veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**TERCERO:** La causa invocada por la solicitante constituye una razón objetiva y verificable, que impide la firma del contrato dentro del plazo ordinario. Refiriéndose a la presentación de un requerimiento, solicitado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, quien otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación del mismo a la empresa **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. de C.V.**, a partir del veintiséis (26) de marzo del corriente.

**CUARTO:** No se evidencia perjuicio a terceros ni afectación al interés público derivado de la concesión de la prórroga solicitada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de estos, siempre que: a) Se solicite antes de expirar el plazo; b) Se alegue justa causa; y c) No se perjudique a terceros.

El Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado dispone que, siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto o, en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate.

### **PARTE DISPOSITIVA**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud que antecede y **CONCEDER** una prórroga de quince (15) días hábiles, contados a partir del dos (02) de abril del corriente, para proceder a la firma del contrato adjudicado a la empresa **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. de C.V** correspondiente al proceso de contratación No. **DNPCM-LPN-03-2024**, "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA USO DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER"

**SEGUNDO: INSTRÚYESE** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y demás unidades correspondientes a registrar y ejecutar lo dispuesto en este auto.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** al interesado para los efectos legales correspondientes y extiéndase copia certificada del presente AUTO, de conformidad al Artículo Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer



  
**DELMY ARACELY ORDONEZ HERNANDEZ**  
Secretaria General  
Programa Ciudad Mujer



## AUTO MOTIVADO No. 02-2025

### **SOBRE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA PARA LA FIRMA DE CONTRATO**

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. - Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA: TATIANA ISABEL LARA PINEDA, Delegada Presidencial y Directora de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer. - Con fundamento en lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado, emite el presente **AUTO MOTIVADO** en los términos siguientes:

### **ANTECEDENTES Y ANÁLISIS**

**PRIMERO:** Que, en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció la señora **YOLANI ISABEL FLORES CORRALES**, representante legal de la empresa **FALCON SECURITY INTERNACIONAL S. DE R.L.**, en su calidad de Oferente Adjudicatario del proceso de contratación **No. DNPCM-LPR-03-2025**, “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**”, solicitando una prórroga para la firma del contrato correspondiente, debido a retrasos en el proceso de inscripción ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE.

**SEGUNDO:** Que, tras el análisis realizado por esta Secretaria General, se determinó que la solicitud fue interpuesta dentro del plazo legal establecido, antes del vencimiento del término para la firma del contrato, establecida para el siete (07) de abril del año 2025.

**TERCERO:** La causa invocada por la solicitante constituye una razón objetiva y verificable, que impide la firma del contrato dentro del plazo ordinario. Refiriéndose a la admisión de un requerimiento, el cual fue debidamente subsanado en tiempo y forma por el Oferente Adjudicatario. Dicha situación se acredita mediante la documentación anexa a la solicitud.

**CUARTO:** No se evidencia perjuicio a terceros ni afectación al interés público derivado de la concesión de la prórroga solicitada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de estos, siempre que: a) Se solicite antes de expirar el plazo; b) Se alegue justa causa; y c) No se perjudique a terceros.

El Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado dispone que, siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, **o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable** de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto o, en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate.

### **PARTE DISPOSITIVA**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud que antecede y **CONCEDER** una prórroga de quince (15) días hábiles, contados a partir del ocho (08) de abril del presente 2025 para la firma del contrato adjudicado a la empresa Falcon Security Internacional S. de R.L. correspondiente al proceso de contratación **No. DNPCM-LPR-03-2025**, “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**”

**SEGUNDO: INSTRÚYESE** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y demás unidades correspondientes a registrar y ejecutar lo dispuesto en este auto.

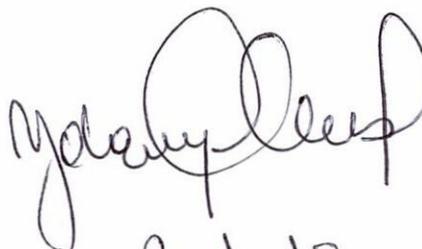
**TERCERO: NOTIFÍQUESE** al interesado para los efectos legales correspondientes y extiéndase copia certificada del presente AUTO, de conformidad al Artículo Artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**  
Delegada Presidencial  
Programa Ciudad Mujer



  
**DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria General  
Programa Ciudad Mujer





Recibido

Fecha 07/04/2025  
14:55 PM.